Año de 1912 — Viernes 16 de Febrero — Núm. 21

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto.......................... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

274

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

CAZA

Con sujeción á lo preceptuado por el art. 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902 y á lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida en esta provincia toda clase de caza desde el día 15 de Febrero hasta el día 31 de Agosto ambos inclusive, así como también la circulación y venta en mercados, vías públicas, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección 1.ª artículo 2.º de dicho Reglamento, y clasificada como animales frescos ó salvajes, incluso el conejo casero y los pájaros en caña ó preparados para el consumo.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, tendrán muy presente lo prevenido en los artículos 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 44, 51, 52 y 53 de la Ley citada y sus concordantes del mencionado Reglamento.

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas, albuferas ó terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares, hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, por ser beneficiosas para la agricultura, no podrán cazarse en tiempo alguno, salvo las excepciones contenidas en el art. 33 del referido Reglamento.

La destrucción de nidos de aves de cualquiera clase, será castigada con todo rigor, conforme á la Ley y el Reglamento.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad á esta Circular, fijándola y teniéndola constantemente al público en los sitios de costumbre en sus respectivas localidades.

Segovia, 14 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

271

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1887, queda abierta la información pública correspondiente al proyecto del trozo 3.º de la carretera de la Estación de Sanchidrián á la de Otero de los Herreros, advirtiendo que durante el plazo de 45 días, contados de la fecha del presente anuncio, se admitirán en este Gobierno civil las observaciones que presenten los particulares y los pueblos interesados que se refieran á los extremos consignados ó sean:

1.º Conveniencia del trazado desde el punto de vista administrativo y de interés de la localidad ó región á que efecta la carretera; y

2.º Conveniencia de mantener ó variar la clasificación de carretera de tercer orden asignado al plan.

El proyecto á que se hace referencia se hallará de manifiesto en la oficina de la Sección de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo antes señalado.

Segovia, 13 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

269

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA

Negociado 1.º—Ayuntamientos

CIRCULAR

Debiendo formarse con toda urgencia el libro de los Ayuntamientos que componen la provincia, prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios dediquen á este servicio preferente atención, cuidando estos últimos de llenar con limpieza los estados por duplicado que con oficio impreso habrán recibido y devolverlos, sin otros dobleces, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta circular; bien entendido que al día siguiente de cumplido dicho plazo, nombraré un comisionado plantón que pase á recogerlos; cuyas dietas serán á cargo del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios.

Segovia, 14 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

270

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados por la Junta provincial de Instrucción pública, Maestros interinos de las Escuelas elementales de niños de Valsaín, D. Marcelino Bernal Martín; para la ídem de Vegas de Matute, D. Celestino Estirado Valverde; para la incompleta mixta de Rebollo, D. Timoteo Domingo de Andrés; para la ídem de Villar de Sobrepeña, D. Vidal García Herranz; extendiéndose sus títulos administrativos en el día 8 del actual.

Segovia, 13 de Febrero de 1912. — El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 20 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Coruña, y 12 en cada una de las de Cádiz y Huelva, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en los Gobiernos Civiles de Coruña, Cádiz, Huelva y Registro general de este Ministerio, debiendo hacer constar el solicitante la provincia en que desee prestar sus servicios.

Los Gobiernos expresados pedirán á las provincias en que residan los interesados informes

respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador; serán remitidas á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.° de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento de Servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 4 de Mayo de 1905, que es el que rige en las expresadas provincias.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las tres provincias citadas, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* del mismo día en que aparezca.

Madrid, 30 de Enero de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

(*Gaceta* del 8 de Febrero de 1912.)

275

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

—

Distrito forestal de Segovia--Séptima inspección

SUBASTA

El día 29 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, tendrá lugar la tercera subasta de pastos, con dos mil cabezas de ganado lanar, en el monte del mismo núm. 7, denominado "La Mata", bajo el nuevo tipo de tasación de 600 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 13 de Febrero de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

259

Alcaldía de Lastras del Pozo

Se hallan de manifiesto por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1911, con sus justificantes, para que los vecinos y contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean conducentes durante dicho plazo; con el fin de pasarlas después á la discusión y aprobación de la Junta municipal de Asociados como está prevenido.

Lastras del Pozo, 9 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Marcelino Marugán.

260

Alcaldía de Valdevarnés

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes, de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de veinticinco pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, al en que el presente anuncio vea la luz en el *Boletín oficial*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad; pasados los cuales, se preveerá.

Valdevarnés, 8 de Febrero de 1912. —El Alcalde, Andrés Granda.

258

Alcaldía de Torrecaballeros

Presentadas en esta Alcaldía para su tramitación las cuentas municipales de los ejercicios de 1895-96, 1900, 1901, 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que legalmente fueren presentadas.

Torrecaballeros, 10 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Genaro Rodríguez Villagroy.

273

Alcaldía de Villacastín

Don Nicasio Gómez de Inés, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villacastín.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en la lista definitiva del alistamiento de esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Guillermo Alvarez Balseiro, hijo de Felipe y de Escolástica, que nació en esta Villa el 25 de Junio de 1891, uno y otros en ignorado paradero, por el presente se cita al expresado mozo conforme á lo determinado por el artículo 65, de la nueva ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, para el acto del sorteo que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 18 del mes corriente y hora de las siete de la mañana.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado.

Villacastín, á 11 de Febrero de 1912. —El Alcalde accidental, Nicasio Gómez.

253

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de la Villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas originadas en la causa que se siguió en este Juzgado, con el número tres, de mil novecientos ocho, por robo y lesiones, he acordado sacar á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Fuentesaúco, simultáneamente, el día siete de Marzo próximo, á las once de la mañana, los bienes muebles é inmuebles siguientes, embargados á los procesados en dicha causa, á saber:

A Fernando Soto González

Dos bancos respaldos de madera de pino; valorados en 12 pesetas.

Un arca, madera de pino; en 15 idem.

Tres taburetes de pino Cantalejanos; en 5 idem.

Un carro de yugo herrado; en 250 idem.

Un macho romo, de edad de ocho años, y de seis y media cuartas; en 400 idem.

Una mula roma cerrada, pelo tordo; en 300 idem.

Una cuba de madera de pino, cabida treinta cántaras; en 50 idem.

Una manta de lana á cuadros, rayada, blanca y negra; en 10 idem.

Otra manta de lana blanca; en 10 idem.

Una mesa de madera pino, vieja; en 4 idem.

Un manteo morado de estameña; en 10 idem.

Otro idem pajizo en buen uso; en 10 idem.

Un arado, con todos sus accesorios; en 10 idem.

Un yugo de arar con mulas; en 5 idem.

Otro idem de arrejacar, con idem; en 5 idem.

Una soga carretera nueva, de cáñamo; en 8 idem.

Tres cestos de mimbre nuevos para carro; en 6 idem.

La mitad de una casa en la calle Carravilla, sin número, cabida de veinticinco metros cuadrados, la parte edificada, y otros veinticinco metros el corral á ella unido, consta de planta baja y desván; en 375 idem.

Una viña, al sitio de la Majadilla, segunda calidad, de diez áreas; en 100 idem.

Otra al mismo sitio, de igual calidad y cabida que la anterior; en 85 idem.

Otra á igual sitio, de la misma calidad y cabida que la anterior; en 125 idem.

Otra á Valdeserón, tercera calidad, de diez áreas; en 110 idem.

Otra á la Majadilla, segunda calidad, de diez áreas; en 150 idem.

Otra al Rincón, tercera calidad, de diez áreas; en 60 idem.

Otra al Arenal, tercera calidad, de diez áreas; en 50 idem.

Una tierra á Aldeavagar, tercera calidad, de veinte áreas; en 60 idem.

Otra al Corral redondo, tercera calidad, de treinta áreas; en 50 idem.

Otra al Torrejón, tercera calidad, de treinta áreas, en 100 idem.

Otra al Crespo, tercera calidad, de trenta áreas; en 100 idem.

Otra á las Carraliegas, tercera calidad, de cuarenta áreas; en 110 idem.

Otra al mismo sitio, tercera calidad, de veinte áreas; en 40 idem.

Otra á Valdescribano, de ínfima calidad, de veinte áreas; en 20 idem.

Otra á los Pinariegos, tercera calidad, de diez áreas; en 30 idem.

Otra al camino de Vegafría, tercera calidad, de veinte áreas; en 50 idem.

Otra á los Pozuelos, segunda calidad, de cuarenta áreas; en 200 idem.

Otra al Corral redondo, tercera calidad, de treinta áreas; en 75 idem.

A Juan Serrano Bayón

Una cómoda de pino barnizada; tasada en 25 pesetas.

Una mesa camilla, redonda, de pino; en 10 idem.

Un cajón de pino; en 3 idem.

Tres sillas usadas; en 10 idem.

Una banquilla de pino; en 1 idem.

Una mesa pequeña de pino; en 1 idem.

Una manta blanca de lana, con ribete picado encarnado; en 15 idem.

Un carro de leña menuda de encina; en 10 idem.

Cuatro gallinas, á dos pesetas una; en 8 idem.

Un pollino cerrado, de unas cinco cuartas de alzada, negro; en 75 idem.

La mitad de una casa, en la calle de Carravilla, sin número, de veinticinco metros cuadrados, la parte edificada, y otros veinticinco metros el corral á ella unido; consta de planta baja y desván; en 375 idem.

A Celedonio Gozalo Gozalo

Un banco de respaldo, de pino, de unos tres metros de largo; tasado en 7 pesetas.

Un baul de pino con cerradura, pintado; en 15 idem.

Tres cuadros con imágenes de santos, sin cristal; en 3 idem.

Una balanza con los platos de hierro esmaltado; en 7 idem.

Una manta de lana blanca; en 15 idem.

Otra idem, idem, con rayas azules y blancas; en 15 idem.

Una colcha de percal de colores; en 6 idem.

Un carro de yugo herrado; bastante usado; en 125 idem.

Haciéndose constar que los bienes, muebles y semovientes referidos, se hallan depositados en poder de Manuel Gozalo, Andrés Herrero Arribas, y Miguel Gozalo Cabrero, respectivamente, vecinos de Fuentesaúco; y las fincas, sitas en el casco y término municipal de expresado Fuentesaúco; que el remate tendrá lugar sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Cuéllar á seis de Febrero de mil novecientos doce.—Vicente Martin Gutiérrez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

261

Juzgado municipal de Adrados

Don Julián Ruano Arranz, Juez municipal de este pueblo de Adrados.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y su suplente, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral, expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.

3.° Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

4.° La remuneración será los derechos de arancel.

Y para los efectos consiguientes se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Adrados, 1.° de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Julián Ruano.

IMPRENTA PROVINCIAL